



Resolución Jefatural No. 177-90-AGN/J

Lima,

03 OCT. 1990

Visto el expediente N° 31589-90-TD, sobre Acumulación de tiempo de Servicios por Estudios de Instrucción Pre-Militar, seguido por don ALIAGA BRIONES, Leodoro.

CONSIDERANDO :

Que, mediante el Expediente de Vistos, don ALIAGA BRIONES, Leodoro, solicita la Acumulación de TRES (03) AÑOS DE SERVICIOS - prestados al Estado, por haber aprobado el Curso de Instrucción Pre-Militar, adjuntando para ello los documentos probatorios correspondientes;

Que, el Decreto Supremo N° 072-84-PCM del 16 de - Noviembre de 1984, Reglamenta el Servicio Militar Obligatorio en el Artículo 113, inciso a), b) y c), precisando que se considere como que han cumplido servicios en el activo además de los incorporados a filas, los egresados de los Colegios Militares que hayan aprobado el Curso de Instrucción Pre-Militar;

Que, existe jurisprudencia administrativa en diferentes instituciones de la Administración Pública, que asimismo el Presidente del Tribunal del Servicio Civil, con Oficio N° 360-89-P/TSC. dirigido al Congreso de la República, señala que de acuerdo al Artículo 42 de la Constitución Política del Estado, debe aplicarse este principio en toda su extensión, expresando que los años de estudios secundarios y superiores cursados en los Colegios Militares y Escuelas de formación de las fuerzas armadas y fuerzas policiales, son acumulables como servicios prestados al Estado, debiendo considerarse a los servidores y/o funcionarios que hubieran cursado antes de la Ley de Servicio Militar Obligatorio sus estudios, para efectos laborales y pensionables, pudiéndose además ampliar su apertura de Ingreso y Acumulación a los Ex-alumnos de Colegios Secundarios que hubieren aprobado el Curso de Instrucción Pre-Militar;

Que, mediante Informe Técnico N° 019-90-AGN/DIPER la Dirección de Personal del Archivo General de la Nación, emite opinión favorable para la Acumulación de Tres (03) Años de Servicios reales y efectivos para todos sus efectos laborales y/o pensionable, a los egresados de los Colegios Militares y Secundarios, e incluso de Educación Superior, que acrediten haber aprobado el Curso de Instrucción Pre-Militar y/o Instrucción Militar, en razón de la jurisprudencia judicial contenida en la Resolución de Primera Instancia de fecha 09 de Setiembre de 1986, confirmado por la Resolución de Segunda instancia fecha 01 de Setiembre de 1987, y la Ejecutoria de la Corte Suprema de fecha 02 de Agosto de 1989;

Que, asimismo, mediante Informe de fecha 26 de Junio de 1990, emitido por el Asesor del Despacho del Señor Fiscal, Dr. Agustín Salazar De la Puente, se opina por la procedencia de la Acumulación de los Años de Servicios antes mencionados;



/.

Estando a lo informado por el Equipo de Remuneraciones y Compensaciones N° 021-90-AGN/DIPER-ESC-LIQ, y con las visaciones de los Directores de la Sub-Dirección, de Personal; y

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 22867 Ley de Desconcentración de Atribuciones;

SE RESUELVE :

ARTICULO UNICO .- ADICIONAR TRES (03) AÑOS de - Servicios reales y efectivos al Estado, a don ALIAGA BRIONES, Leodoro, Técnico 6, STA del Archivo Departamental de Cajamarca-Archivo General de la Nación, por haber aprobado el Curso de Instrucción Pre-Militar, los mismos que servirán tanto para efectos laborables como pensionables, según corresponde.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



Matias Bueno Guzman
Dr. MATIAS BUENO GUZMAN
JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

AGN/DIPER.